



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Lic. Rosana

FORMA B-1

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SECCIÓN AMPARO

PRAL. 1162/2019

MESA II

- 3883/2020 PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3884/2020 COMITÉ DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3885/2020 SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3886/2020 CONGRESO DEL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3887/2020 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3888/2020 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3889/2020 SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3890/2020 SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3891/2020 DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3892/2020 DIRECTOR ADMINISTRADOR O ENCARGADO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3893/2020 DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3894/2020 DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DE MUNICIPIO DE LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3895/2020 DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3896/2020 DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3897/2020 CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3898/2020 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

II AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RECIBIDO

24 ENE 2020

11:03 Angela

SUBSECRETARÍA



JURIDICA

502566-952006-y



3899/2020 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3900/2020 DIRECTOR ADMINISTRADOR O ENCARGADO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo cuyo número se indica, promovido por [REDACTED] contra actos de usted, con esta fecha se dictó un acuerdo que, a la letra dice:

"Durango, Durango, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

Visto el estado que guardan los presentes autos y el contenido de la certificación con que se da cuenta, en el sentido de que a la fecha ha transcurrido el término de diez días que la ley establece para que las partes en este juicio interpusieran recurso de revisión en contra de la sentencia dictada en este juicio, sin que se haya presentado promoción alguna al respecto; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, párrafo segundo, 86, 192 y 193 de la Ley de Amparo, en relación con el 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales procedentes.

Con fundamento en lo dispuesto en el punto Vigésimo Primero, fracción II, del Acuerdo General Conjunto 1/2009, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que derogó el diverso Acuerdo 1/2001, en su oportunidad procédase a su destrucción. Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Por último, toda vez que este juicio de amparo no se trata de delitos contra la seguridad de la Nación, ni contra el derecho internacional, ni contra la humanidad, ni contra la administración de justicia, ni contra el ambiente y la gestión ambiental, ni se contienen resoluciones que hayan sido impugnadas ante organismos públicos internacionales; ni es relativo a conflicto laboral colectivo trascendente; ni es a juicio de esta juzgadora de trascendencia jurídica, política, social o económica, en tal virtud el presente asunto no es de relevancia documental.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la licenciada Adriana del Carmen Martínez Lara, Jueza Primera de Distrito en el Estado, ante el licenciado Carlos Vicente Espinosa Coutiño, secretario de juzgado que autoriza y da fe. Doy fe.

" Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Durango, Durango, a veintitrés de enero de dos mil veinte.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. CARLOS VICENTE ESPINOSA COUTIÑO

PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO
EN EL ESTADO DE DURANGO

RECEBIDO
31 DE ENERO DE 2020



GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS
SECRETARÍA DE AMPARO

410 ROSAA

FORMA B-1

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SECCIÓN AMPARO
PRAL: 1162/2019
MESA II

- 64208/2019 PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 64210/2019 SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 64211/2019 CONGRESO DEL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 64212/2019 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 64213/2019 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 64214/2019 SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 64215/2019 SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 64216/2019 DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 64217/2019 DIRECTOR ADMINISTRADOR O ENCARGADO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 64218/2019 DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RECIBIDO

08 ENE 2020

Oct 11-20



SUBSECRETARIA
JURÍDICA

En los autos del juicio de amparo cuyo número se indica, promovido por [REDACTED] contra actos de usted, con esta fecha se dictó un acuerdo que, a la letra dice:

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. En la ciudad de Durango, capital del Estado del mismo nombre, a las **nueve horas con cinco minutos del veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve**, hora y fecha señalados para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Amparo, se procedió a celebrarla sin la asistencia de las partes. Abierta la audiencia por el licenciado **José Luis Sarmiento Acosta**, secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargado del despacho en término del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones concedidas a la Titular, autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil diecinueve, comunicada a este juzgado mediante oficio CC/J/ST/594/2019, asistido por el licenciado **Carlos Vicente Espinosa Coutiño**, Secretario de Juzgado, con quien actúa y da fe, éste informó de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, sin que sea necesario hacer mención expresa de cada una de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, que dice:

**PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos.*

¹ Publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve.



Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley en comento, la presente sentencia estará a disposición del público para su consulta, cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información; se suprimirán los datos sensibles que pueda contener tal fallo, sin que tal supresión impida conocer el criterio de este tribunal.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** en el presente juicio de amparo promovido por [REDACTED] contra las autoridades y por los actos precisados en el considerando segundo de esta sentencia, por los motivos y fundamentos legales expuestos en la partes considerativas **tercera y quinta** del propio fallo.

SEGUNDO.- Cúmplase lo establecido en el considerando **sexto** de esta resolución.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el el licenciado **José Luis Sarmiento Acosta**, secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargado del despacho en término del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones concedidas a la Titular, autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil diecinueve, comunicada a este juzgado mediante oficio CCJ/ST/594/2019, ante el licenciado **Carlos Vicente Espinosa Coutiño**, Secretario del Juzgado, que autoriza y da fe. Doy fe." Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Durango, Durango, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO



LIC. CARLOS VICENTE ESPINOSA COUTIÑO.

PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO
EN EL ESTADO DURANGO.